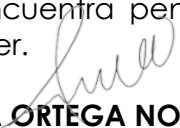


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00114-00 que se encuentra pendiente resolver solicitud de apoderado de la parte activa. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 341

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00114-00
DEMANDANTE	JAIME GIRON GRISALES C.C. 16.639.222
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 900336004-7 y PORVENIR S.A. Nit 8001443313
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que en auto anterior se ordenó la entrega de los depósitos No. 469030002915377 de fecha 25/04/2023 por valor de \$2.160.000 y No. 469030002945627 de fecha 13/07/2023 por el valor de \$1.160.000 a favor del demandante señor JAIME GIRON GRISALES según solicitud allegada por él mismo, visible a folio 2 incide digital 19, quien ha indicado que se realice con abono de cuenta, no obstante, no se aportó certificación de cuenta bancaria.

Que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA allega solicitud de entrega de depósito judicial a su favor según poder a este conferido por el demandante, y además aporta certificación bancaria a su nombre, no obstante, debe indicársele, que su propio representado ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales a su favor, y no a favor del apoderado judicial, entendiendo esta operadora judicial que esa es su voluntad, razón por la cual este despacho emitió el auto antecedente, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo tanto, el despacho se abstiene de entregar depósito judicial a su favor, y estarse a lo dispuesto mediante auto No. 327 del 18 de julio de 2023.

Así las cosas, y en consecuencia a que no se allegó certificación bancaria alguna a nombre del señor JAIME GIRON GRISALES, se ordenará la entrega de los mismos a favor de este por ventanilla en cualquier sucursal del Banco Agrario para el efecto.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002915377 de fecha 25/04/2023 por valor de \$2.160.000 y No. 469030002945627 de fecha 13/07/2023 por el valor de \$1.160.000 a favor de la parte actora, señor JAIME GIRON GRISALES identificado con la C.C. No. 16.639.222.

TERCERO: ABSTENERSE de entregar los depósitos judiciales relacionados en el numeral anterior, al apoderado judicial Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2022-114

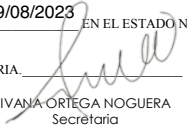
Idon

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 09/08/2023 EN EL ESTADO No. 128

SRIA. 
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria